PUNTO DE SUSCRICION.

En Guadalajara: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes	1	peseta.
Tres id	- 3	-
Seis id	6	-
Un año	12	n 754

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 20.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º-Aguas.

Don Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, en virtud de expediente instruido al efecto, oido el parecer del Consejo de Agricultura Industria y Comercio, y Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, y usando de las atribuciones que me concede el párrafo 1.º del artículo 186 de la vigente ley de Aguas, he tenido á bien autorizar al Ayuntamiento y vecinos de Herrería, para que aprovechen con destino al riego de las fincas de su propiedad, las aguas corrientes del río titulado Sauco y Lagunazo, á su paso por el término de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Guadalajara 19 de Junio de 1888.

El Gobernader

-2849

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 21.

Don Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luciano Herrero, vecino de Robledo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 20 de Junio de 1888, designado doce pertenencias de la mina de plomo denominada La Mejor, sita en el paraje llamado el Hornacho, término municipal de La Bodera, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del pozo de la mina Angelita y desde él se medirán al S. 50 metros, al O. 500, al N. 200, al E. 600, al S. 200 y de aquí á la primera los que resulten, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Junio de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA.

Año económico de 1888-89.

Gastos carcelarios.

Presupuesto que forma esta Alcaldía para atender á las obligaciones de la Cárcel de este partido, durante el año económico citado.

GASTOS.	Ptas. Cent	s.
Por sueldo de los empleados, médico y premio de recaudación	3.200 150	» á
Para gastos de alumbrado, cumbustible, lim- pieza y reparación de utensilios	000	>>
Para socorro diario de los presos pobres, al respecto de 50 céntimos de peseta cada socorro. Para gastos de botica	5.600 300	» *

ficio que ocupa la cárcel de este partido, y construcción de alcantarillas para aguas sucias. Por el canon anual del disfrute de aguas potatables. Para el gasto que ocasione el culto. Para atender á los gastos imprevistos que puedan ocurrir.	1.300 65 50	» » »
Total presupuesto de gastos	11.725	*
INGRESOS. Por la derrama de los pueblos que componen este partido. Por reintegros de socorros que se han suministrado durante su estancia en la cércel de este partido á los presos procedentes de otros Juzgados, que vinieron á disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia y de la Excma. Audiencia de lo criminal de esta ciudad.	5.725	>
Total ingresos	11.725	<u>»</u>
Resumen.	1.	
Importa el presupuesto de gastos	11.725 11.725	>
	Igua	1.
		-

Guadalajara 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Díaz.—El Secretario, Gregorio J. Sausa.

Repartimiento de 5.725 pesetas entre los pueblos que componen este partido, para atender al presupuesto de gastos carcelarios del mismo, formado por esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886.

Base de poblacion 22.278 almas; sale gravada cada una con 257 milésimas de peseta.

PUEBLOS.	Número de almas de cada pueblo.	Cuota de cada pueble. Pts. Cts.
Guadalajara	8.371	2.151 35
Horche	1.931	496 27
Chiloeches	1.114	286 30
Marchamalo	1.101	282 96
Yunquera	1.013	260 34
Casar de Talamanca	861	221 28
Usanos	736	189 15
Lupiana		157 80
Tórtola		146 23
Cabanillas y Valbueno	487	125 16

Repartido de más		. , 44
Total	22.278	5.725 44
Valdeaveruelo	123	31 81
Valdarachas	126	32 38
Quer	197	56 02 50 63
Villanueva de la Torre	218	56 54
Mohernando	236 220	60 65
Valdenoches	250	64 25
Fontanar	258	66 31
Galápagos	282	72 47
Yebes	296	81 21 76 07
Taracena	316	93 55
Aldeanueva de Guadalajara	364	96 63
Alovera	403 376	103 57
AzuquecaCentenera	422	108 45
Torrejón del Rey	456	117 19
Ciruelas	460	122 28 118 22
Iriepal	478	100 00

Guadalajara 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Diaz.—El Secretario, Gregorio José Sausa.

Examinados el presupuesto y repartimiento que anteceden, y encontrándolos arreglados á las prescripciones vigentes, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, he acordado prestarles mi aprobación definitiva.

Guadalajara 26 de Junio de 1888.

El Gobernador, GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Circular.

Contabilidad municipal.

El día 1.º de Julio próximo, empieza a regir el presupuesto ordinario del ejercicio de 1888-89, y en su consecuencia, ha de procederse por los Secretarios y Depositarios de los Municipios a la apertura de los libros principales y auxiliares para anotar las consignaciones de los respectivos créditos autorizados por capítulos y artículos de ingresos y gastos, y tomar razón de las operaciones que se realicen durante todo el año, en la forma, método

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	15	13	D. Fernando Lopez	Cobeta'	1 tierra
2	17	160	Damian da Alda	Malaretta	1 (3152)
3	23	401.000	LISTANIA CATANAA	Valdonwahas	
4	14	121			
5	17	92	Domingo Ruiz	Guadalajara	1 suerte
6		93			
7	18	201	Francisco Martín	Herraden	1 lote
/8		202	Lorenzo Olivo	La Isabela	1 casa
8	17	1	Hermenegildo Ramón	Alocén	1 suerte
10	19	1	Mariano Rodríguez	Cincovillas	1 prado
	The second second	STREET, SON TO STREET,	한다 그들은 사람들은 아이들이 아들는 것들이 가장 하는 사람들이 되었다면 하는 그는 사람들이 없는 것이 없는 사람들이 없다.	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	

y formalidades determinadas en las Instrucciones de 1.º de Junio y 10 de Julio de 1886, á virtud del sistema establecido por Real orden de 31 de Mayo del mismo, como base de una buena y ordenada administración que siempre pueda ofrecer el resultado de la recaudación y pagos que se verifiquen, y para que sirva de elemento necesario é indispensable à la formación de balances y cuentas trimestrales y á la rendición en su día y comprobación de las cuentas generales de fondos y de presupuesto, que son el reflejo de la gestión é in-

version del caudal municipal.

A este propósito, y aunque es de presumir que los Ayuntamientos ya habrán provisto á la necesidad de facilitar á los Secretarios y Depositarios los respectivos libros para la cuenta y razón de operaciones del ejercicio económico de que se trata, arreglados en su forma á las Instrucciones citadas, se recomienda á los Sres. Alcaldes de los municipios que, por cualquier circunstancia, no hubiesen hasta hoy cumplido el servicio de adquisición de libros para aquel importante objeto, procuren verificarlo à la mayor brevedad, porque semejante omisión, aparte de ser un obstáculo para el cumplimiento de preceptos legales y origen de incidentes ulteriores, que deben evitarse oportunamente, ha de llevar en si la responsabilidad consiguiente en que se ha incurrido por la falta de que se ha hecho mención.

Guadalajara 26 de Junio de 1888.-El Vice-

presidente accidental, Manuel González.

Delegacion de Hacienda de la provincia

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

En la circular inserta en el Boletin oficial de la provincia del viernes 22 del corriente, núm. 231, dictando las prevenciones que se han de tener presentes para la formación de los Repartimientos individuales de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1888-89, se ha cometido un error involuntario en la prevención 6. al consignar que los Ayuntamientos del partido judicial de Sigüenza, impondrán sobre el recargo municipal del 16 por 100, el 2'25 por 100 como premio de la cobranza, en lugar del 2'35 por

100 que es el que realmente les corresponde y por el que girarán dicha derrama.

Guadalajara 26 de Junio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Livinio -2858Stuyck.

Por el presente se cita y emplaza a D. Salvador Luccini, Perito que fué de la riqueza rústica de esta provincia, para que en término de ocho días, contados desde la inserción del mismo en el Boletin oficial de esta provincia, se persone en esta Administración con los documentos de la comprobación y peritación que se le encomendó en 7 de Diciembre de 1886, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 27 de Junio de 1888.-El Administrador de Contribuciones y Rentas, Livinio -2859

Stuyck.

Ayuntamientos constitucionales.

VALDESAZ.

El repartimiento de la contribución de consumos y cereales de esta villa, formado por el Ayuntamiento y asociados en número igual, para el año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos, reclamen si se creen agraviados; en la inteligencia de que trascurridos los cuales, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdesaz y Junio 20 de 1888.—El Alcalde, Rafael Torija.-P. S. M.-El Secretario, Jerónimo Serrane.

El apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el día que aparezca inserto en el Boletin oficial el presente anuncio, durante cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente; pasado no se admiten.

Valdesaz y Junio 20 de 1888.—El Alcalde, Ra-

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la primera decena de Julio de 1888, y cuya inserción se verifica en el Roletin para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

110cen . Despice 279 50	Donde radica.	Plazos.	(V.)	Vencimien	to.	Procedencia.	IMPORTE. Peset, Cént.	OBSERVACIONES.
Incovillas 5 3	aldeancheta. rieves etiles dem.	18 9 13 8 8 7	5231 61		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Estado.	28	Debe el plazo 7.° Debe plazos 5.° al 6.°

fael Torija.-P. S. M.-El Secretario, Jerónimo -2824Serrano.

ALCUNEZA y agregado.

El apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888 á 89, se halla formado y puesto de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletin oficial de esta provincia, en cuyo tiempo pueden los contribuyentes en él inscritos, hacer las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcuneza 20 de Junio de 1888.-El Alcalde, Gregorio Valverde.-El Secretario, José Corte--2825zón.

SETILES.

Don Saturnino García Moral, Juez municipal de

Setiles en el partido de Molina

Hago saber: Que habiéndose ausentado Matías Torres Aguilar (a) Golondrino, natural de Odon, y vecino de este pueblo, de estado viudo, de oficio jornalero, de edad 46 años, estatura regular, barba y pelo rojo vestido de calzón corto de pana, señas particulares: en la cabeza tiene un rodal pelado de quemadura, el brazo derecho lo tiene más delgado que el izquierdo y corvado.

Por tanto, ruego á las autoridades judiciales se sirvan hacer saber á dicho sujeto se presente á recojer á una niña que tenía lactando en el pueblo de Pozuel, la cual se halla á mi disposición, á fin de entregarla á su dicho padre, quedando yo obligado en casos análogos á la mutua reciprocidad.

Setiles à 22 de Julio de 1888.—El Juez municipal, Saturnino García.

YUNQUERA.

Terminados por la Junta correspondiente los trabajos de amillaramiento sobre los que ha de girarse la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1888-89, se hallan aquellos de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para oir reclamaciones.

Yunquera 25 de Junio de 1838.-El Alcalde, Saturnino Cedrón.—El Secretario, Francisco Go--2841mez.

HERRERIA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha dispuesto hacer público por medio del Boletin oficial de esta provincia, que hallándose autorizado para la saca de las aguas del rio titulado Lagunazo y Sauco, del término de Canales de Molina. que discurren à este para la utilización de riegos y uso comunal de esta población, y para la construcción de Presa y Canal hay que utilizar parte de varias fincas de dominio particular; y siendo el caso que dichas construcciones tien en por punto denominado la Presa, en la línea divisoria de ambos términos de dicho Canales recta y al Canal ó acueducto por el sitio denominado Alvares, un poco tendido del Saliente al Poniente à la carretera de Alcolea à Tarragona, con éste fin, se llama y cita á los propietarios por medio del presente, que se hallen con fincas en dichos

dos extremos ó puntos, para que en término de quince días, a contar desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial, se presenten con los documentos de las propiedades, á exponer las razones que se crean convenientes; debiendo tener presente que el que no lo verifique dentro del termino señalado, se entenderá que renuncia al derecho que por dichas obras se utilicen de sus respectivas propiedades, para lo cual se acordará se instruya el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo al art. 12 de la Ley.

Herreria 24 de Junio de 1888.—El Alcalde,

Pedro Martin.-P. O.-Casimiro Martin.

Autorizado este Ayuntamiento y demás vecinos propietarios para la saca de las aguas del rio titulado Lagunazo y Sauco, con destino á la utilización de riegos y uso comunal, se anuncia la subasta de las obras bajo el tipo de 5.629'29 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en dicho acto y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, para el día 25 del próximo Julio, y hora de las doce de su mañana; no se admitirá portor que no ponga previa fianza de un 10 por 100 de dicho tipo y además con extricta sujeción á las condiciones económicas que con el Ayuntamiento haya de convenir con respecto á los plazos de pago del referido tipo, que ha de compatir á las indicadas obras.

Herreria 24 de Junio de 1888.—-El Alcalde,

Pedro Martín.-P. O.-Casimiro Martín.

ALOCEN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga y sean justas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Alocén 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Sixto Corral. - El Secretario, Gabriel Corral. -2842

ESPINOSA DE HENARES.

Por Fausto Gil, de esta vecindad, se dá parte à mi autoridad, que el dia 17 del corriente se marchó de su casa su hijo Angel Gil, sin saber hasta la fecha su paradero.

Lo que se hace público por medio de este periódico, á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia y Guardia civil, practiquen las más activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser hallado lo pongan en conocimiento de mi autoridad.

A continuación se expresan las señas del expresado jóven, para que pueda ser fácilmente re-

Espinosa de Henares 25 de Junio de 1888.-El conocido. Alcalde, Cirilo Fuencemillán.—P. S. M.—El Secretario, Rafael Zurita.

Señas del jóven.

Edad 16 años, estatura regular, pelo negro, color moreno, nariz gruesa; viste pantalon de pana rayada color café, blusa azul rayada, sombrero acanelado, borceguies, va indocumentado.—2847

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.